



Municipalidad Distrital  
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos  
"Paraíso de las Magnolias"  
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



128  
000168

# Resolución de Alcaldía

Nº 1149-2011-MDSM/A

San Marcos, 16 de Diciembre de 2011.

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS.

### VISTOS:

El Informe Nº 1112-2011-MDSM-GADUR/JLRG/G, remitido por la Gerencia de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano Rural; el Informe Nº 1239-2011-MDSM-GADUR-SGEPI/RMR, remitido por la Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión e Inversión; el Informe Nº 0486-2011-MDSM/GPPR-OPI/LBL, remitido por la Oficina de Programación e Inversiones; el Informe Nº 1228-2011-MDSM/GADUR-SGEPI/RMR, remitido por la Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión; y, el Expediente Técnico del Proyecto: "AMPLIACIÓN DE LA RED SECUNDARIA DEL BARRIO DE GARAPATAC - DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*".

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, la Ley Nº 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública – y su Reglamento Decreto Supremo Nº 102-2007-EF, y su Directiva General establecen las normas técnicas, métodos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a las diversas fases de los proyectos de pre inversión, inversión y post inversión.

Que, el artículo 25 de la Directiva Nº 001-2011-EF/68.01, establece que la ejecución de un PIP solo podrá iniciarse, si se ha realizado el registro a que se refiere el numeral 24.4 del artículo 24 de la presente norma; el mismo que señala que recibido el Formato SNIP – 15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico Detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles la información siguiente: monto de inversión; plazo de ejecución; además de consignar las fórmulas de reajuste de precios cuando corresponda, y la modalidad de ejecución del PIP. En caso de los PIP con endeudamiento el formato SNIP – 15 se remite a la DGPM con la opinión previa favorable de la OPI sectorial respectiva.

Que, por Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, se aprueban normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, estableciendo en el numeral 3 del artículo 1 que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos metrados, presupuesto base con sus análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra; concordante con el numeral 24 del anexo único "Anexo de Definiciones"





Municipalidad Distrital  
 "San Marcos"

## Resolución de Alcaldía

Nº 1149-2011-MDSM/A

del Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Expediente Técnico de obra, es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómica y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, mediante Carta Nº 021-2011/NUCLEO EJECUTOR.BAR. GARAPATAC/SM/P, con Registro de Ingreso Nº C-5145-12-2011, de fecha 24 de Noviembre de 2011, la señora Noimi Milagros Camiloaga Bazán, presenta las observaciones solicitadas y adjunta la formula polinómica del Proyecto: "Ampliación de la Red Secundaria del Barrio Garapatac - Distrito de San Marcos Huari - Ancash", para su revisión, evaluación y aprobación mediante resolución.

Que, mediante Informe Nº 402-2011/MDSM-GADUR/SGEPI-ROUIP/MACG, el Ingeniero Marco Antonio Cardoza Garbozo - Responsable de la Oficina de Unidad de Inversión Pública de la Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión e Inversión, informa que el Estudio Definitivo del Proyecto: "Ampliación de la Red Secundaria del Barrio de Garapatac - Distrito de San Marcos - Huari - Ancash", con Código SNIP 163767, se encuentra bajo los parámetros aceptables del Sistema Nacional de Inversión Pública; asimismo señala que el Estudio Definitivo fue elaborado por intermedio del Núcleo Ejecutor.

Que, mediante Informe Nº 0486-2011-MDSM/GPPR-OPI/LBL, el Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones, informa que se procedió con el Registro del Informe de Consistencia (Formato SNIP - 15), del PIP: "Ampliación de la Red Secundaria del Barrio de Garapatac - Distrito de San Marcos - Huari - Ancash"; pero no se realizó el Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP - 16), por no ser necesario, ya que no hay variaciones sustanciales en el Expediente Técnico..

Que, mediante Informe Nº 1112-2011-MDSM-GADUR/JLRG/G, de fecha 09 de Diciembre de 2011, la Gerencia de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano Rural, solicita emitir la Resolución de Aprobación de Expediente Técnico del Proyecto: "Ampliación de la Red Secundaria del Barrio de Garapatac - Distrito de San Marcos - Huari - Ancash".

Que, el Expediente Técnico del Proyecto: "Ampliación de la Red Secundaria del Barrio de Garapatac - Distrito de San Marcos - Huari - Ancash", se advierte que fue elaborado dentro de los márgenes legales de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública - Ley Nº 27293 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 102-2007-EF, que regulan el Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el Expediente Técnico del Proyecto: "Ampliación de la Red Secundaria del Barrio de Garapatac - Distrito de San Marcos - Huari - Ancash", establece los principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión; y cuenta con el Informe Nº 0486-2011-MDSM/GPPR-OPI/LBL, emitido por la Oficina de Programación e Inversiones, por el cual señala que se ha realizado el Registro del Informe de Consistencia (Formato SNIP - 15), pero no se realizó el Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP - 16);

Que, el Expediente Técnico: "Ampliación de la Red Secundaria del Barrio de Garapatac - Distrito de San Marcos - Huari - Ancash", define el objeto, costo, plazo y condiciones de la obra por ejecutar; y cuenta con: memoria descriptiva, especificaciones técnicas de materiales y equipos,





Municipalidad Distrital  
 "San Marcos"

## Resolución de Alcaldía

Nº 1149-2011-MDSM/A

especificaciones técnicas de montaje, pruebas y puesta en servicio, cálculos justificativos, formula polinómica y planos;

Que, asimismo la Entidad, de acuerdo con sus facultades ha dispuesto que la ejecución del proyecto, se realice bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa), a través de Núcleo Ejecutor, por el plazo de ejecución de treinta (30) días;

Que, el Expediente Técnico ha sido revisado por la Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión e Inversión, y fue visado por la Responsable del Proyecto Ingeniero Luis Alberto Méndez Ilatoma y por el Evaluador del Expediente Técnico Ingeniero Hiladio M. Méndez Castillejo;

Con la conformidad del Gerente Municipal, Gerente de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano Rural, y la visación de la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

Estando a las consideraciones vertidas, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley Nº 27972, y demás normas vigentes;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "AMPLIACIÓN DE LA RED SECUNDARIA DEL BARRIO GARAPATAC - DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH",** que se ejecutará por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, a través de Núcleo Ejecutor con un presupuesto total ascendente en la suma de **\$/ 129,946.61 (CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 61/100 NUEVOS SOLES)**, de la Municipalidad Distrital de San Marcos, el mismo que se encuentra expresado en uno (01) anillado y uno (01) folder.

El Expediente Técnico con la Actualización de Precios queda con los componentes siguientes:

COMPONENTE	COSTO
EXPEDIENTE TÉCNICO	10,000.00
COSTO DIRECTO	104,233.21
SUPERVISIÓN	6,000.00
GASTOS GENERALES	9,713.40
TOTAL	129,946.61

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRÍBASE** la presente Resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de San Marcos, para su cumplimiento y fines legales pertinentes.

**REGISTRASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
  
 OSCAR N. UGARTE SALAZAR  
 ALCALDE